PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado	**RESPONSABLE**	Registro Postal publicación periódica PP28-0009
TAMAULIPAS	SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	AUTORIZADO POR SEPOMEX
TOMO CXLVIII	Victoria, Tam., miércoles 18 de enero de 2023.	Número 08

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

DECRETO por el que se reforman los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 65-483 mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas la donación del predio ubicado en la calle Feliciano Domínguez entre las calle Genaro Amezcua y Alfredo Cuarón de la Colonia Emiliano Zapata, en dicho municipio a favor de Comapa Zona Conurbada, para la construcción de un tanque elevado para mejoramiento del suministro de agua potable en las colonias Revolución Verde y Emiliano Zapata…..... 3

DECRETO No. 65-488 por el que se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública consolidada del municipio de Reynosa, Tamaulipas correspondiente al tomo del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, del ejercicio fiscal 2020, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con la solventación de observaciones de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia…..... 4

DECRETO No. 65-489 mediante por el que se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2020, estableciéndose el resultado de la revisión efectuada que cumplió con la solventación de observaciones de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia……..... 5

DECRETO No. 65-490 por el que se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Altamira, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Altamira Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia……..... 6

DECRETO No. 65-491 por el que se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia……..... 6

DECRETO No. 65-492 por el que se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia……..... 7

DECRETO No. 65-494 mediante el cual se reforma el Párrafo Primero, y las fracciones I y III, del artículo 34, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas……..... 8

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE TURISMO

DECRETO por el que se reforman los artículos 11, 12 y 13 de la Ley General de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 11, 12 Y 13 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO

Artículo Único.- Se reforman los artículos 11, segundo párrafo; 12, segundo párrafo y 13, segundo párrafo, de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 11. ...

La Comisión será presidida por la persona titular de la Secretaría, quién tendrá voto de calidad, y estará integrada por personas con el nivel de subsecretaría que designen las personas titulares de las dependencias y sus equivalentes en la entidades de la Administración Pública Federal, en los términos de las disposiciones aplicables. Asimismo, podrán ser invitados a participar las principales organizaciones sectoriales de turismo, instituciones de educación superior, representantes de los sectores social y privado, exclusivamente con derecho a voz, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

Artículo 12. ...

Será presidido por la persona titular de la Secretaría, y estará integrado por representantes de las dependencias y entidades relacionadas con la actividad turística, así como integrantes del sector académico, conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

...

Artículo 13. ...
Los Consejos Consultivos Locales de Turismo serán presididos por la persona titular del Ejecutivo Estatal y, en su caso, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, y estarán integrados por las o los funcionarios locales que tengan a su cargo la materia turística, y aquéllos que determine la persona titular del Ejecutivo Local, y las presidentas o presidentes municipales conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias, garantizando en todo momento el principio de paridad de género.

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2022.- Sen. **Alejandro Armenta Mier**, Presidente.- Dip. **Santiago Creel Miranda**, Presidente.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Rúbricas.**"**

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y IX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-483

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS LA DONACIÓN DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE FELICIANO DOMÍNGUEZ ENTRE LAS CALLE GENARO AMEZCUA Y ALFREDO CUARÓN DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, EN DICHO MUNICIPIO A FAVOR DE COMAPA ZONA CONURBADA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN TANQUE ELEVADO PARA MEJORAMIENTO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LAS COLONIAS REVOLUCIÓN VERDE Y EMILIANO ZAPATA.

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, la donación de un predio ubicado en la calle Feliciano Domínguez entre las calles Genaro Amezcua y Alfredo Cuarón de la Colonia Emiliano Zapata en dicho municipio con una superficie de 417 m2 a favor de COMAPA Zona Conurbada, para la construcción de un Tanque Elevado para mejoramiento del suministro de agua potable en las colonias Revolución Verde y Emiliano Zapata.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al R. Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas para que se formalice la donación del inmueble a favor de COMAPA Zona Conurbada, estableciéndose que los gastos que se generen con motivo de la escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad, serán solventados por el donatario.

ARTÍCULO TERCERO. La donación que se autoriza será destinada exclusivamente para el fin señalado, por lo que, de no realizarse el proyecto dentro de los dos años contados a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto o suspenda sus actividades por más de dos años, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor de la autoridad donante.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-488

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL INSTITUTO REYNOSENSE PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública consolidada del municipio de Reynosa, Tamaulipas correspondiente al tomo del Instituto Reynosense para la Cultura y las Artes, del ejercicio fiscal 2020, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con la solventación de observaciones de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-489

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2020, ESTABLECIÉNDOSE EL RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Matamoros, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2020, estableciéndose el resultado de la revisión efectuada que cumplió con la solventación de observaciones de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado, para que inicie el procedimiento correspondiente, e informe al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en los términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-490

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Altamira, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Altamira Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-491

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ FARÍAS, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Farías, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIONES I Y VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-492

POR EL QUE SE CALIFICA LA INFORMACIÓN CONTABLE Y PRESUPUESTARIA CONTENIDA EN LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS CORRESPONDIENTE AL TOMO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEL EJERCICIO FISCAL 2021, ESTABLECIÉNDOSE COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN EFECTUADA QUE CUMPLIÓ CON LAS DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS APLICABLES EN LA MATERIA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se califica la información contable y presupuestaria contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas correspondiente al Tomo del Ayuntamiento del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2021, estableciéndose como resultado de la revisión efectuada que cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político, civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- "Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 65-494

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO PRIMERO, Y LAS FRACCIONES I Y III, DEL ARTÍCULO 34, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el párrafo primero, y las fracciones I y III, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 34.
Para garantizar el derecho al trabajo digno de las personas con discapacidad en igualdad de oportunidades y equidad, que les otorgue certeza en su desarrollo personal, social y laboral, la Secretaría del Trabajo realizará las siguientes acciones:

I.- Promover la contratación de personas con discapacidad, atendiendo a sus competencias laborales, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ello, programas de potencial humano, capacitación laboral de personas con discapacidad y ferias de empleo;

II.- Crear...

III.- Crear un registro de empresas, industrias y comercios con infraestructura, que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral, asegurando condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables;

IV.- y **V.-**...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- **Cd. Victoria, Tam., a 14 de Diciembre del año 2022**.- **DIPUTADA PRESIDENTA**.- **ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS**.- Rúbrica.- **DIPUTADA SECRETARIA**.- **MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**.- Rúbrica.- **DIPUTADO SECRETARIO**.- **JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA**.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE.- **EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**.- **AMÉRICO VILLARREAL ANAYA**.- Rúbrica.- **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**.- **HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ**.- Rúbrica.